



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio particular, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ARQ. FEDERICO SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación firma el Director de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales".

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII de fecha 14 de octubre de 2022.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RCTG



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

EXPEDIENTE: 466/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-40/2007
BITÁCORA: 09/KW-0096/02/19

RESOLUCIÓN No. 186 /2022

Ciudad de México, 19 JUL 2022

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- El **05 de Junio de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, expidió en favor del C. **José Alberto Rojas Paredes**, la resolución de concesión **DGZF-322/07**, respecto de una superficie de **680.78m²** de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona federal del estero, ubicada en camino la Manzanilla - Boca de Iguanas, Bahía de Tenacatitla, localidad de la Manzanilla, municipio de la Huerta, estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **20 de Julio de 2007**.

SEGUNDO.- Que con fecha **21 de Mayo del año 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la resolución con el número de control **591/08** en cuyos términos se autorizó la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-322/07**, en favor del C. **Victorino Domínguez Gómez**.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

EXPEDIENTE: 466/JAL/2007
C.A.: 16.275.714.1.7-40/2007
BITÁCORA: 09/KW-0096/02/19

TERCERO.- Que con fecha **26 de Marzo de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la resolución con el número de control **363/14** en cuyos términos se autorizó la **“Modificación a las bases”** del Título de Concesión No. **DGZF-322/07**, autorizando la reducción de superficie a **594.10m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, exclusivamente para uso de **casa habitación unifamiliar**, con las siguientes obras **vivienda de dos niveles, en la planta baja una cochera, bodega y escalera en la planta alta dos recamaras con baño, medio baño, comedor, cocina y alacena, toda la cimentación será a base de zapatas aisladas de concreto armado y dalas de liga, la estructura será a base de marcos rígidos a base de columnas de concreto armado, los muros de block de concreto confinados con dalas y castillos de concreto armado, los entresijos de losa nervada de casetón o clock hueco, las azoteas de losa nervada de casetón de polietileno y palapa**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**

CUARTO.- Que con fecha **09 de Noviembre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la resolución con el número de control **3679/18** en cuyos términos se desecha la solicitud de **“Cesión de Derechos y Obligaciones”**.

QUINTO.- En fecha **19 JUL 2022** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **185**, en cuyos términos se autorizó al C. **Victorino Domínguez Gómez**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-322/07**, en favor de la C. **María Aurora Narváez Martínez**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y:

CONSIDERANDO



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**EXPEDIENTE: 466/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-40/2007
BITÁCORA: 09/KW-0096/02/19**

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, a, b y c, IX y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** al C. **Victorino Domínguez Gómez**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-322/07**, en favor de la C. **María Aurora Narváez Martínez**, respecto de una superficie de **594.10m²** de zona federal marítimo terrestre.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

EXPEDIENTE: 466/JAL/2007
C.A.: 16.275.714.1.7-40/2007
BITÁCORA: 09/KW-0096/02/19

En este sentido la C. **María Aurora Narváez Martínez**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **594.10m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar exclusivamente para uso de **casa habitación unifamiliar**, con las siguientes obras **vivienda de dos niveles, en la planta baja una cochera, bodega y escalera en la planta alta dos recamaras con baño, medio baño, comedor, cocina y alacena, toda la cimentación será a base de zapatas aisladas de concreto armado y dalas de liga, la estructura será a base de marcos rígidos a base de columnas de concreto armado, los muros de block de concreto confinados con dalas y castillos de concreto armado, los entrepisos de losa nervada de casetón o clock hueco, las azoteas de losa nervada de casetón de polietileno y palapa**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-322/07**, correspondiendo ese derecho a la C. **María Aurora Narváez Martínez**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser la nueva Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-322/07**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-322/07**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como **nueva Titular de la Concesión** a la C. **María Aurora Narváez Martínez**, para todos los efectos legales a que haya lugar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE: 466/JAL/2007
C.A.: 16.275.714.1.7-40/2007
BITÁCORA: 09/KW-0096/02/19

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-322/07**, a la C. **María Aurora Narváez Martínez**, se le denominará "**LA CONCESIONARIA**"; y para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **Protección**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la C. **María Aurora Narváez Martínez**, deberán realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la C. **María Aurora Narváez Martínez**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en calle

[REDACTED] igualmente, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surtirá sus efectos el día de su notificación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**EXPEDIENTE: 466/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-40/2007
BITÁCORA: 09/KW-0096/02/19**

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la C. **María Aurora Narváez Martínez**, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL.
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.


SYBV/JPV